Buenos Aires, /4 de septiembre de 1978.-

Corte Suprema de Iusticia de la Nación

Visto el presente expediente Nº 244.806/78 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el cual la citada repartición solicita el aumento del monto para la atención / del Fondo Permanente como así tambien la actualización del monto máximo para efectuar pagos por el Departamento de Te sorería y teniendo en cuenta las razones invocadas en su / informe de fs. 1;

## SE RESUELVE:

MILLONES (\$ 90.000.000.--) el monto para la atención del /
"Fondo Permanente" instituído en la Dirección Administrati
va y Contable del Poder Judicial de la Nación para atender
los pagos a acreedores (facturas por pronto pago), planillas complementarias de haberes, cajas chicas, comisiones
bancarias, anticipo de viáticos y cualquier otro que por /
su naturaleza no pueda esperar se haga efectivo el Libramiento de Entrega correspondiente, como así para cancelar
los certificados de obra y acopio de materiales provenientes de la aplicación del Plan de Trabajos Públicos, boletos
de compra-venta y saldos de precios que originen las obras
y adquisiciones que esta Corte autorice; quedando, en tal
sentido, modificada la Resolución Nº 795 de fecha 15 de sep
tiembre de 1977.--

Contable del Poder Judicial de la Nación para efectuar //
-por su Tesorería- pagos a acreedores y beneficiarios has
ta la suma de PESOS: CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.--) con
cargo a los créditos de la jurisdicción 05 - Sector 1- //
Operación - Sector 5- Inversión Física- y hasta igual su
ma con destino al pago de certificados de obra provenientes del Plan de Trabajos Públicos, boletos de compra venta y saldos de precios que se originen como consecuencia
de las obras o adquisiciones que la Corte Suprema autorice con cargo a la Cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anterio
res", sin perjuicio de las autorizaciones que correspondan para casos especiales; quedando, en tal sentido, modi
ficada la Resolución Nº 315 de fecha 27 de abril de 1977.--

3º) Registrese y devuélvanse a la citada Dirección, a sus efectos.→

ADOLFO A. GAERIELLA